

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

|                  |  |
|------------------|--|
| Radicado         | 050013333 010 2014 00014 00                        |
| Demandante       | JOSÉ DANIEL MONA CANO Y OTROS                      |
| Demandado        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL |
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA                                 |
| Asunto           | INADMITE DEMANDA                                   |

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- No se acompaña el registro civil del joven JOSÉ DANIEL MONA CANO para acreditar los nexos familiares de este con los demás actores.
- 2- Se dice que el señor JOSÉ DANIEL MONA CANO prestó el servicio militar, pero deberá acreditar con las certificaciones correspondientes, entre que años y a que batallón de las Fuerzas Militares perteneció el ciudadano mencionado.
- 3- Uno de los registros civiles está cortado e incompleto, que es el del señor JOSÉ REINALDO MONA CANO, por lo que deberá aportarlo en su integridad. (Folios 15).
- 4- Deberá explicarle al Juzgado porque se aportan dos constancias de conciliación, una donde solo figura el señor JOSÉ DANIEL MONA CANO y otra con todos los actores. (Folios 32 y 33)
- 5- Deberá aportar la solicitud inicial que elevó ante la Procuraduría, a fin de saber cuál les fueron los montos que solicitó para conciliar ante dicho organismo.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 4 de marzo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN